



**MINISTERIO DE SALUD  
SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES  
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**

**Disposición 1058/2015**

02/12/2015

EXTRACTO DE DISPOSICIÓN N° 1058 DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2015.

ARTICULO 1° — Categorízase a la institución “A.A.I.A.P.A” de la Asociación Argentina para la Investigación y Asistencia de la Persona con Autismo sin fines de lucro, C.U.I.T. N° 30-70385449-0, con domicilio legal en la calle Roosevelt N° 3176, Código Postal N° 1430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Julián Agüero N° 731, Código Postal N° 1603, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 2° — Encuádrase la atención brindada por la citada Institución en la modalidad prestacional de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 3° — Inscríbese a la institución “A.A.I.A.P.A” de la Asociación Argentina para la Investigación y Asistencia de la Persona con Autismo sin fines de lucro en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Deniérgase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la Institución “A.A.I.A.P.A” de la Asociación Argentina para la Investigación y Asistencia de la Persona con Autismo sin fines de lucro, C.U.I.T. N° 30-70385449-0, con domicilio legal en la calle Roosevelt N° 3176, Código Postal N° 1430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Julián Agüero N° 731, Código Postal N° 1603, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional de Centro Educativo Terapéutico.

ARTICULO 5° — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 6° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 20/01/2016 N° 2972/16 v. 20/01/2016

**Fecha de publicación:** 20/01/2016